



Artículos

La CPI y un paso de suma trascendencia en materia de DD.HH.

Gabriel F. Tudda

La trascendente decisión de la CPI de enjuiciar los crímenes de guerra y contra la humanidad producidos en Afganistán durante el Conflicto Armado conlleva un importante paso hacia la justicia en el contexto de un tribunal internacional que hasta ahora solo había tratado situaciones en África y Asia. En efecto, de las 28 situaciones llevadas adelante solo dos únicamente salían del marco del continente africano, entonces era justo el mote dado a dicho tribunal de “africano”. Esto abre una nueva perspectiva hacia el futuro de la CPI y de la reparación a las víctimas del Conflicto Armado ya que serán investigados (y en todo caso enjuiciados) los funcionarios de las partes concernidas en dicho Conflicto.

Jurisdicción

La jurisdicción de la CPI es perfectamente asequible ya que Afganistán es parte de la misma y de modo que serán investigados y en todo caso enjuiciados funcionarios de los gobiernos afgano, británico y norteamericano además de los talibanes que se pruebe que hayan cometido crímenes de guerra y contra la humanidad entre los cuales se contarían por ejemplo: la tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes. Así también, podrían investigarse a las fuerzas de inteligencia de los tres estados citados.

De todos modos, es dable considerar que en primera instancia la sala de cuestiones preliminares de la CPI, en el año 2019, había rechazado la iniciativa de *Fatou besounda*, Fiscal del tribunal, alegando que dicha situación no contribuía a la justicia internacional, decisión que fuera descalificada por el tribunal de apelaciones en el presente año dando curso a la investigación que conllevaría el tratamiento de las actuaciones de todas las partes concernidas en el Conflicto Armado.

El papel del gobierno de EE.UU. y del gobierno británico

En el mes de junio del presente año el gobierno de los EE.UU. ha realizado un ataque directo a la CPI y sus funcionarios emitiendo una orden ejecutiva a los fines de inhibir cualquier activo de los mismos en su territorio y la prohibición de la entrada a ellos y sus familiares. Asimismo, indulto de toda responsabilidad a los funcionarios de su gobierno y de su central de inteligencia que hayan actuado en el contexto de la Guerra contra el Terror y en tal sentido el Secretario de Estado *Mike Pompeo* ha sostenido: que Estados Unidos no sería "amenazado por una 'corte canguro' (un tribunal que ignora los estándares reconocidos de la ley o la justicia)".

En dicho contexto, es muy preocupante que el poder judicial de dicho país se haya expresado alegando a través de su máximo funcionario el fiscal general *William Barr* que las "potencias extranjeras como Rusia están manipulando a la CPI en pos de su propia agenda".

La reacción no se hizo esperar e importantes ONGs de DD.HH. como *Human Rights Watch* (HRW) han expresado su preocupación ante los obstáculos presentados por EE.UU. Así por ejemplo lo ha sostenido *Andrea Parsow* Directora de HRW Washington que dijo: "Este asalto a la CPI es un esfuerzo para impedir que las víctimas de crímenes graves, ya sea en Afganistán, Israel o Palestina, vean justicia". Asimismo, *Josep Borrell*, alto representante de asuntos exteriores de la Unión Europea ha sostenido que: "El tribunal ha estado desempeñando un papel clave al proporcionar justicia internacional y abordar los crímenes internacionales más graves".

Por su parte la ONG del Equipo de Acusaciones Históricas de Irak habría establecido a través de un informe que el gobierno británico encubrió masacres a civiles tanto en Irak como asimismo en Afganistán comprometiendo así la responsabilidad internacional del dichos estados. La reacción del gobierno británico no se hizo esperar y bajo esa perspectiva el Secretario de Relaciones Exteriores *Dominic Raab* ha dicho: "Lo que estamos haciendo, y con razón, es asegurarnos de que las afirmaciones espurias o las afirmaciones sin evidencia no conduzcan a la sombra de la sospecha, la nube de sospecha que se cierne sobre las personas que han servido a su país durante años. Y nosotros tenemos el equilibrio correcto".

Distintos documentos clasificados confirmarían las alegaciones de la mencionada ONG del encubrimiento de las FF.AA. y el gobierno británico de presuntos crímenes de las fuerzas afganas y de los soldados británicos en su actuación en el Conflicto Armado de Afganistán. En ese sentido, es dable aclarar que el Código Penal de Afganistán no contempla ilícitos de la naturaleza de los crímenes de guerra ni contra la humanidad y asimismo que en el año 2006 el Presidente afgano *Karsai* lanzó un plan de reconciliación, paz y justicia para Afganistán declarando que conforme a las sagradas leyes del Islam los actos cometidos como por ejemplo: crímenes contra la humanidad, quedaban fuera del ámbito de la amnistía totalmente. De todos modos y contrario a lo antedicho dicho funcionario en 2007 lanzó una amnistía general para todos los partidos políticos y grupos beligerantes que habían actuado en el conflicto armado y otorgo inmunidad legal a los mismos. Únicamente, existe una sola condena a un contratista independiente de la central de inteligencia de EE.UU. por abusos cometidos durante su actuación en las detenciones producidas en el marco de la Guerra contra el Terror.

La importancia de la CPI y su investigación

Por todo ello ha sido tan importante el inicio de la investigación preliminar en 2007 por parte de la Fiscalía de la CPI la cual no había corrido buena suerte en el año 2019 cuando fuera rechazada en primera instancia por la sala de situaciones preliminares de dicho tribunal. Contrariamente en el año 2020 la sala de apelaciones dio un paso trascendente admitiendo la misma y dando así luz verde a la investigación de los hechos cometidos por todas las partes desde mayo de 2003.

Asimismo vale decir que el gobierno afgano ha estado dispuesto a cooperar con la CPI en la investigación preliminar creando un organo nacional de DD.HH. denominado Comisión Independiente de DD.HH. Sin embargo la sociedad civil afgana se encuentra preocupada por la cooperación que puedan prestar los socios de la OTAN de EE.UU. o quienes prestaron ayuda a partir de mayo de 2003 (fecha de ocupación del país) como por ejemplo: los miembros de compañías de seguridad tercerizadas como la famosa *Black Water*.

Sin embargo la trascendencia de la investigación de la CPI es de importancia capital puesto que se convierte en el único foro donde las víctimas de dicho Conflicto podrán tener las reparaciones correspondientes por actos tales como por ejemplo: matanzas extrajudiciales, tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, secuestros y masacres contra civiles. La sociedad civil afgana ha jugado un papel importante en el marco de una conferencia interministerial designada por el gobierno dando un impulso crucial al cometido de la misma. Entre ellas participaron la Universidad de Kabul y la *Afghan Professional Alliance for Minority Rights* a los fines de adecuar las leyes de Afganistán con el Estatuto de Roma.

La tortura como fenómeno de violación en el Conflicto Armado

La tortura es uno de los rasgos más prevalentes como fenómeno de violación de DD.HH. en Afganistán aún antes de septiembre de 2001. En ese sentido, del Informe del Comité contra la Tortura de la ONU se pueden colegir una serie de hechos que han determinado la impunidad de los funcionarios de alto rango del gobierno en la materia. Como lo ha dicho explícitamente el Comité el gobierno afgano debería derogar la Ley de Reconciliación Nacional, Amnistía General y Estabilidad Nacional, promulgada en 2007, a fin que la misma: *no impida el enjuiciamiento de las personas responsables de graves violaciones de los derechos humanos, como los actos de tortura, cometidas antes de diciembre de 2001*. En efecto, muchos de esos altos funcionarios siguen desempeñándose en la actualidad en el gobierno lo que preocupa al Comité ya que se siguen produciendo actos de tortura contra los detenidos en los diversos servicios penitenciarios de país.

Por lo tanto el Comité ha instado al gobierno, en el sentido de que: *Investigue y enjuicie efectivamente a todos los autores de violaciones graves de los derechos humanos cometidas en el pasado, entre ellas actos de tortura y garantice que ninguno de los candidatos a ocupar cargos ejecutivos oficiales haya cometido violaciones graves de los derechos humanos y que, en caso de que se demuestre que son responsables de tales violaciones cometidas en el pasado, entre ellas actos de tortura, no sean designados para hacerlo*.

Asimismo preocupan al Comité los informes elaborados por la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA), la Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional (Informe sobre las actividades de examen preliminar, 2016), la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán y la sociedad civil, conforme a los cuales se violan en gran medida y cada vez más a los detenidos en centros administrados por la Dirección Nacional de Seguridad, la Policía Nacional Afgana y la Policía Local Afgana, como se ha comprobado por ejemplo: con las palizas, descargas eléctricas, suspensiones, amenazas, abusos sexuales y otras formas de malos tratos mentales y físicos, principalmente con el fin de obtener confesiones o información para utilizarlas en procesos penales (arts. 2, 12, 13, 15 y 16).

El Comité por lo tanto ha instado al Estado parte a que: *Instale equipos de videograbación para todos los interrogatorios y conserve las grabaciones, e instale equipos de video vigilancia en todas las zonas de las instalaciones de la Dirección Nacional de Seguridad, la policía nacional y la policía local en que pueda haber detenidos, salvo en los casos en que se pueda vulnerar el derecho de estos a la intimidad o a la comunicación confidencial con su abogado o con un médico; Se asegure de que los funcionarios reciban formación sobre la utilización de los equipos de videograbación y la finalidad de las grabaciones y de la video vigilancia, Garantice que esas grabaciones se guarden en un lugar seguro y se pongan a disposición de los investigadores, los detenidos y sus abogados.*

Asimismo, el Comité continúa con la preocupación de las deficiencias en la investigación y el enjuiciamiento de las denuncias de tortura y malos tratos perpetrados por agentes del orden durante la detención y el interrogatorio de los detenidos al respecto de la seguridad nacional. El Comité ha establecido que las sanciones administrativas internas nunca deben impedir la investigación y el enjuiciamiento efectivos de las denuncias de tortura y malos tratos.

Por lo tanto ha instado al gobierno en el sentido que: *Garantice que todos los presuntos casos de tortura y malos tratos sean documentados médicamente sin demora, en consonancia con el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul); Garantice que todos los casos y denuncias de tortura o malos tratos sean investigados con prontitud, eficacia e imparcialidad por un órgano independiente; Se asegure de que los autores de esas prácticas y sus superiores responsables de ordenarlas o tolerarlas sean destituidos, sancionados y castigados; Sin perjuicio de las sanciones administrativas internas, vele por que se enjuicie a los presuntos autores y, de ser declarados culpables, se les impongan penas acordes con la gravedad de sus actos, según lo previsto en el artículo 4 de la Convención y se Reafirme inequívocamente la prohibición absoluta de la tortura y advierta públicamente que cualquier persona que cometa actos de esa índole, o bien sea cómplice de torturas o las acepte, será considerada personalmente responsable de tales actos ante la ley, será objeto de un proceso penal y se le impondrán las sanciones adecuadas.*

Conforme a un informe reciente Amnistía Internacional ha confirmado lo siguiente: las personas internamente desplazadas por el conflicto superó los 2 millones; de modo que fuera del país viven aproximadamente unos 2,6 millones de personas refugiadas afganas. Asimismo, se han presentado casos de violencia de género contra mujeres y niñas a manos de agentes

estatales y no estatales con la aplicación de la *sharia* (ley islámica). Los defensores y defensoras de los derechos humanos recibieron amenazas tanto de agentes estatales como no estatales y hay censura y actos de violencia contra periodistas.

Así también, siguieron produciéndose condenas a muerte y en noviembre se ejecutó a cinco personas. Las personas *chiíes* y la minoría *hazara* continúan sufriendo hostigamiento y crecientes ataques, principalmente de grupos armados insurgentes.

Se calcula que el 55% de la población vive bajo el umbral de pobreza, de esa manera el acceso a servicios de salud básicos, la educación y agua potable se encuentran sumamente limitados. Pese a ello, en abril los talibanes no dudaron en anunciar su “veto” a las actividades del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en las zonas controladas por los mismos. Aún, continúan aplicándose en dicho contexto formas de justicia tradicionales e informales que son contrarias al principio del Estado de Derecho, a las normas de DD.HH. y a la legislación afgana.

La Coalición por la CPI ha sostenido acerca de la sociedad civil afgana acertadamente: *La sociedad civil en Afganistán y Medio Oriente ha trabajado con la Coalición por la CPI en la traducción de documentos clave, facilitando discusiones con el gobierno y creando conciencia sobre la importancia de las actividades de la CPI en el país. Estos esfuerzos han sido clave para sentar las bases para que los líderes afganos y el público en general participen en debates serios sobre el papel de la justicia y la importancia de un proceso de paz inclusivo.*